

Poder Judicial de la Nación

ACTA N° 19: En la Ciudad de Corrientes, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros de la Junta Electoral Nacional de Corrientes, en el Despacho su la Presidente, Dra. Mirta Sotelo de Andreau junto con los Vocales Dres. Gustavo del Corazón de Jesús Fresneda y Luis Eduardo Rey Vazquez, actuando el Secretario Electoral Nacional Dr. Juan José Ferreyra y la Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Ines Cozzi Montiglia. Abierto el acto por la señora Presidente. Dra. Mirta Sotelo de Andreau, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 14 de noviembre de 2021 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante decreto 358/21 en orden a las categorías de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales.

PRIMERO: Que se constituyeron **2639** mesas, a las que se les agregó una mesa correspondiente al resultado del voto de las personas privadas de libertad y otra mesa correspondiente al resultado del voto de los electores argentinos residentes en el exterior de este Distrito y sobre un total de **896.938** electores han emitido su voto **598.961**, lo que representa el **66,78 %** de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.

CUARTO: Que mediante Acta número **18** se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos, incluyendo los votos de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior y los de los electores privados de libertad.

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados y

Poder Judicial de la Nación

Senadores Nacionales, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional y 5º de la ley 15.262.

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

Senadores Nacionales

Total de votos emitidos: **598.961**

Votos afirmativos: **557.973**

Votos en blanco: **30.967**

Votos recurridos e impugnados declarados válidos: **95**

Votos nulos: **10.021**

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
82 – COMPROMISO FEDERAL	10.905
501 – FRENTE DE TODOS	204.917
502 – ECO+VAMOS CORRIENTES	328.217
503 - VAMOS CON VOS	13.934

Diputados Nacionales

Total de votos emitidos: **598.961**

Votos afirmativos: **554.550**

Poder Judicial de la Nación

Votos en blanco: **35.102**

Votos recurridos e impugnados declarados válidos: **92**

Votos nulos: **9.309**

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
82 – COMPROMISO FEDERAL	11.221
501 – FRENTE DE TODOS	203.473
502 – ECO+VAMOS CORRIENTES	325.710
503 - VAMOS CON VOS	14.146

CARGOS PROVINCIALES y MUNICIPALES: Se deja constancia que en el escrutinio se labraron actas por separado en lo relativo a elecciones nacionales y municipales.

SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 45, 50, 54 y 56 de la Constitución Nacional y 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de senadores y diputados nacionales es la que a continuación se detalla:

I. SENADORES NACIONALES: Dos bancas corresponden a Eco + Vamos Corrientes N° 502 y una banca a la Alianza Frente de Todos N° 501 (cf. art. 54 CN y 157 CEN).

II. DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes agrupaciones no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 26.817 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito:

Poder Judicial de la Nación

Partido Compromiso Federal Nº 82 y Alianza Vamos con Vos Nº 503. El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos, por tres, que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN) . Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar dos (02) cargos a la lista oficializada por Alianza Eco + Vamos Corrientes Nº 502 y un (01) cargo a la lista propuesta por la Alianza Frente de Todos Nº 501 (cf. art. cit. inc. "d") .

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos DIPUTADOS NACIONALES por la Alianza Eco + Vamos Corrientes: los señores Manuel Aguirre y Sofía Brambilla y por la Alianza Frente de Todos Nº 501: Jorge Antonio Romero.

En mérito de lo expuesto, la Junta Electoral Nacional RESUELVE:

1º) Declarar la validez de la elección de Senadores y Diputados Nacionales realizada el 14 de noviembre de 2021.

2º) Proclamar como Senadores Nacionales por la Provincia de Corrientes a los señores 1º) Vischi, Eduardo Alejandro - M.I. 21.789.273, Nº 2º) Valenzuela, Mercedes Gabriela - M.I. Nº 24.849.493 y 3º) Espínola, Carlos Mauricio - M.I. Nº 22.320.838.-

3º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de Corrientes, a los siguientes ciudadanos: 1º) Por la Alianza Eco + Vamos Corrientes Nº 502: Aguirre Manuel Ignacio M.I. Nº 13.397.815, 2º) Por la Alianza Eco + Vamos Corrientes Nº 502: Brambilla, Sofía M.I. Nº 28.034.452; y 3º) Por la Alianza Frente de Todos – Jorge Antonio Romero M.I. Nº 12.217.802.-

4º) Remitir testimonio de la presente a la Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior- y a las agrupaciones políticas intervenientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la

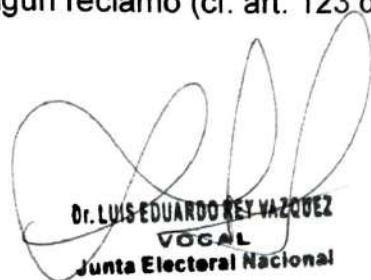
Poder Judicial de la Nación

eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.

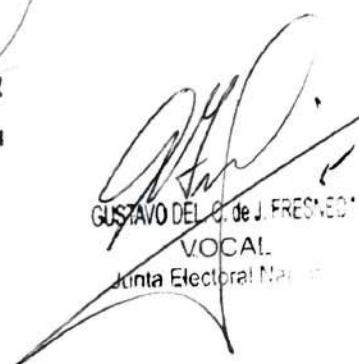
6º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. cit.).

7º) Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).-

USO OFICIAL



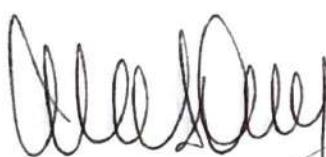
Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ
VOCAL
Junta Electoral Nacional



GUSTAVO DEL C. de J. FRESENCI
VOCAL
Junta Electoral Nacional

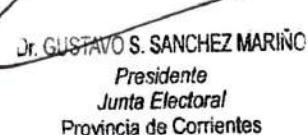


Dr. MARTA GLADYS SOTEO de ANDREAU
Presidente
JUNTA ELECTORAL NACIONAL



Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMONI

Miembro
Junta Electoral
Poder Judicial Prov. de Corrientes



Dr. GUSTAVO S. SÁNCHEZ MARIÑO
Presidente
Junta Electoral
Provincia de Corrientes



Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes